

Ref.: Expte. N° 15719/17.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase para la calle San Lorenzo de la localidad de Belén de Escobar, en el Partido de Escobar, en su tramo comprendido entre la calle 25 de Mayo hasta Dr. Horacio Travi, un único sentido de circulación vehicular con sentido sur a norte.

Artículo 2º: Prohíbese el estacionamiento sobre la acera par, en la calle San Lorenzo, entre las calles Edilfredo Ameghino, y 25 de Mayo, en la localidad de Belén de Escobar, en el Partido de Escobar.

Artículo 3º: Prohíbese la circulación de tránsito pesado, en la calle San Lorenzo, entre las calles 25 de Mayo, y Dr. Horacio Travi, en la localidad de Belén de Escobar, en el Partido de Escobar.

Artículo 4º: Establécese una reserva de espacio para el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida, sobre la calle San Lorenzo, vereda impar, frente a la numeración 373 y de una longitud igual al frente del inmueble que posee dicha numeración, que regirá los días lunes a viernes en el horario de ocho treinta a veinte horas (8:30 a 20:00).

Artículo 5º: La señalización del artículo anterior se realizará emplazando dos carteles que deberán contener las siguientes leyendas “USO EXCLUSIVO PARA EL DESCENSO Y ASCENSO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA” “Los días lunes a viernes de ocho treinta a veinte horas (8:30 a 20:00)”.

Artículo 6º: Procédase a la colocación de la señalización vial correspondiente a los artículos precedentes y comuníquese a las Direcciones de Tránsito y Transporte de la Municipalidad del Partido de Escobar.

Artículo 7º: Procédase a la repavimentación y mejora de la calle San Lorenzo de la localidad de Belén de Escobar, en el Partido de Escobar, en su tramo comprendido entre la calle 25 de Mayo hasta Dr. Horacio Travi.

Artículo 8º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos del año en curso.

*“1817-2017 Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes”
“Homenaje a los 35 años de la Gesta de Malvinas”*

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
----- DIECISIETE.

Queda registrada bajo el N° 5438/17.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)